

Hablemos de la A.M.O. y de la I.B.O.

Juanjo Hernández

Todos hemos leído en alguna ocasión, en catálogos de arquería y en revistas del sector, en las páginas dedicadas a los arcos o en algunas pruebas realizadas sobre los mismos, que estos conseguían imprimir una velocidad a la flecha de tantos pies por segundo según normativa A.M.O. y en otros además lo hacen según la normativa I.B.O.

Estas siglas corresponden a las dos asociaciones, que han encaminado sus esfuerzos, entre otros menesteres, a crear reglamentaciones que unifiquen criterios con respecto a la medición de la velocidad de las flechas, y a los mínimos necesarios para calcular el peso ideal de las mismas según los arcos en los que se van a utilizar.



Es por la preocupación de los fabricantes de arcos, en principio americanos, que ante los deterioros y los riesgos producidos por la utilización de flechas que no sean capaces de absorber la potencia de los

arcos, lo que entendemos por utilizar una flecha "subcalibrada" con respecto a la que nuestro arco necesitaría, con los problemas que esto puede ocasionar, deciden asociarse creando la A.M.O., regularizando una normativa que, como hemos dicho antes, aúne estos criterios.



La A.M.O., Archery Manufacturers Organization, la integran una gran mayoría de fabricantes de arcos que han acordado la utilización de un peso mínimo para cada tubo flecha en relación con la potencia del arco. Estos productores han establecido que para un arco que cuente con una potencia de sesenta libras, y con una longitud de flecha de treinta pulgadas, el peso total de la flecha debe de ser de 360 grains, realizando un cálculo de seis grains por cada libra de potencia que tenga el arco. Así pues, siempre que nos encontremos con que un arco imprime a la flecha una velocidad A.M.O. de por ejemplo 240 p.p.s. (pies por segundo) sin indicarnos nada más, sabremos que en todo momento, se están refiriendo a los parámetros que antes he descrito de sesenta libras de potencia del arco, treinta pulgadas de largo el tubo de la flecha y seis grains de peso de tubo por cada libra de potencia del arco.



Con referencia a potencias inferiores, así como para menores longitudes de flechas, la A.M.O. establece que se podrán utilizar flechas que cuenten con un peso inferior a los seis grains por libra, de modo inverso para potencias y longitudes superiores en las que la regla a aplicar será de algo más de seis grains de peso por libra.

La mayor referencia que de todo ello podremos encontrar, son las tablas de flechería que los fabricantes ponen a nuestra disposición, por ejemplo, por ser las que con mayor facilidad podremos encontrar a nuestro alcance, las de EASTON, fabricante más que conocido por todos, en las que si observamos

detenidamente, vemos que se nos proporciona una columna, a la derecha de la dedicada al tipo de tubo, en la que se intenta reflejar el peso del tubo.

Ojo, que la cifra que se indica en la columna de peso es la referida al peso del tubo, al que tendíamos que añadir el peso del inserto, mas el peso de la punta, de las plumas y el del culatin para obtener el peso total de la flecha, que como podréis apreciar una vez montada, excederá un poco del mínimo establecido por la A.M.O., lo que nos asegurara no utilizar una flecha por debajo de esa reglamentación.



Tanto los fabricantes de arcos como los de tubos, indican además en sus catálogos e instrucciones, que la utilización de flechas por debajo esos parámetros mínimos, sobre todo en arcos de poleas, pueden ocasionar tanto la rotura del arco, como las pertinentes lesiones al arquero. Esta advertencia, últimamente no se sigue por algún sector de los arqueros españoles que deseando ganar rasante en sus tiros, utilizan un calibre inferior al que por la potencia del arco, el tipo de poleas y la apertura del arquero les correspondería. Tengamos presente que la opinión generalizada de los fabricantes de arcos, es que utilizar de forma continuada un calibre inferior al indicado, por supuesto dependiendo del alejamiento del ideal, equivale al mismo efecto que se produciría si de vez en cuando se nos escapara lo que se denomina como "tiro en vacío", al no absorber la flecha la suficiente energía, esta regresa al arco con el consiguiente deterioro del mismo.

Las pruebas que realizamos a los arcos y en las que se miden velocidades de flecha, se indica tanto el tipo como el calibre de flecha que se utiliza. En ellas se toma como referencia la reglamentación A.M.O. dado que nos solemos guiar por la tabla EASTON de flechería, y acordaros que unas Líneas más arriba hemos indicado que ellas tomaban la reglamentación de la A.M.O. como referencia.



La A.M.O. no solo reglamenta los parámetros que anteriormente hemos descrito, sino que además regula la fabricación de una serie de accesorios

para la arquería tanto en precisión como en caza, en todos ellos aparece como referencia las siglas de la asociación.

La otra asociación que ha reglamentado, sobre todo para sus competiciones, el peso que se debe utilizar en cada flecha por libra de potencia del arco es la I.B.O. Las siglas corresponden a la International Bowhunter Association. En esta ocasión las referencias a tomar para la determinación de la velocidad de la flecha son algo distintas a la A.M.O., y superiores en peso a ella. No es



normal que los fabricantes de arcos citen en sus catálogos mediciones efectuadas únicamente con normativa I.B.O., siendo más habitual la aparición de las mediciones A.M.O.



La International Bowhunter Association, además pone en marcha entre otros: normativas reconocidas internacionalmente para recorridos de bosque, en versiones 2D y 3D, así como las distancias máximas de tiro en lances de caza para zonas de arbolado y descampados.

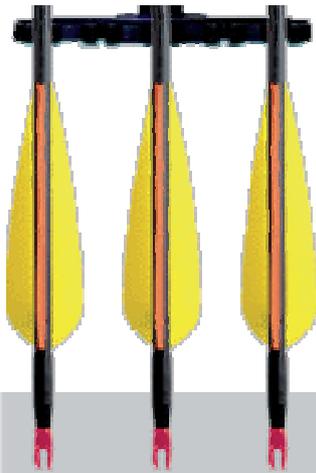
Algunos fabricantes aun tomando como referencia las reglamentaciones A.M.O. o I.B.O., e incluso ambas a la vez, efectúan las pruebas a sus arcos con ligeras variaciones y siempre por encima del mínimo que ambas asociaciones indican. Tomemos como ejemplo la casa Jennings; los diseñadores de esta empresa estiman que para sus arcos es necesario utilizar una flecha ligeramente superior en peso que la que he indicado con anterioridad, y así lo hace constar en su catalogo en un cuadro en el que se hace referencia a cada



arco con sus características y las velocidades A.M.O. e I.B.O., en él JENNINGS estima necesario que el peso de la flecha sea de nueve grains por libra de potencia, en lugar de los seis, y así lo indica.

Normalmente cuando un fabricante nos indica la velocidad que uno de sus arcos logra imprimir a una flecha, se está refiriendo a que las mediciones se han realizado siguiendo la normativa A.M.O., caso contrario lo suelen indicar, haciendo referencia tanto al tubo, como a la apertura y potencia del arco, ejemplos expresos los arcos en los que la potencia y la apertura no llegan a los

parámetros base, aunque la mayoría de las ocasiones en este tipo de arco no indican las velocidades.



La A.M.O. desarrolla también una gran labor en el terreno de la investigación de la arquería tanto para caza y recorrido, como para el tiro de precisión.

Así los fabricantes colocan en sus productos serios o notas referidos a que el producto que se acaba de adquirir ofrece todas las garantías que la reglamentación A.M.O. establece y exige a sus asociados, así como que con la adquisición de ese producto se está contribuyendo además a la ayuda para la investigación que esta asociación promueve dentro del mundo de la arquería.

Como habéis podido observar, tan solo han sido unas breves líneas para explicaros de forma somera lo que las dos asociaciones ponen a nuestra disposición, ocasiones habrá de hacer de nuevo referencia a la A.M.O. y a la I.B.O. y a otras asociaciones que ponen a nuestra disposición sus esfuerzos

Juanjo Hernández

